



Riohacha D.T.C., 06 de agosto de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DIOMAR HERRERA ESCOBAR
DEMANDADO:	JOSE ALCIBIADES VERGARA TAUTIVA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2017-00257-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$26.061.409,07).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSSCIEENTOOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.824.298,63) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177548507282fdf0fdbdf996efa06ff071bc21524ebd68aa18293994f0f3eb0**

Documento generado en 06/08/2021 02:45:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>